Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC N° 2606/2022.

Asunción, 27 de julio de 2022.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 309738/2022 – CONVENIO Nº 2 - LLAMADO MOPC N° 65/2019 - "CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.". ID N° 367387.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 6331/2022****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

Con relación a los puntos observados se informa lo siguiente.

- *Punto 1:* *Enviaremos de forma (PRORROGA), las documentaciones pertinentes.*
- *Punto 2 y 3:* *Se remite memorándum DCV N° 1144/2022.*

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. WALTER RECALDE
Director
Unidad Operativa de Contratación

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Alberdi esquina Estrella - Edificio Imperial - 1er Piso, Asunción.
Tel.: 448 890 – 448 896 – 440898 / E-mail: uoc@mopc.gov.py

DAVID RONDINA
U.O.C. - M.O.P.C.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM DCV Nº 1144/2022

A: **Dr. WALTER RECALDE,** Director
Unidad Operativa de Contratación

DE: **Ing. RUBÉN ANDINO LEZCANO**, Director
Dirección de Caminos Vecinales

REF: Nota de retención referente a Convenio Modificatorio N° 2 –
Llamado MOPC N° 65/2019 "CONSTRUCTORA FELDMANN S.A."

FECHA: 26 de julio de 2022

En atención al Memorándum UOC Nº 2078/2022 por el cual remiten la nota DNC Nº 6331/2022 por la cual la DNCP realiza observaciones al Convenio Modificatorio Nº 2 suscrito con la empresa CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., en el marco del Llamado MOPC 65/2019 "**CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL "**

Al respecto, esta Unidad Ejecutora manifiesta el siguiente descargo:

Punto 2: Solicitamos aclarar el motivo por el cual la Resolución, Dictamen y Convenio poseen fecha posterior al plazo de ejecución (18 meses), teniendo en cuenta deben encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido.

Respuesta: Se aclara que la recepción en Mesa de Entrada de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 (en la nota indica como Convenio Modificatorio Nº 1, pero realmente corresponde a un segundo convenio) de la empresa fue según Exp. MEU N° 44635/2021 (1ra versión), de fecha 29/10/2021, el cual fue sometido a verificaciones y correcciones por parte de la DCV que fueron respondidas oportunamente, obteniéndose la conformidad del ente financiero según Nota OFICPY-81/2022 de fecha 25/04/2022. Por este motivo la suscripción del Contrato (CM Nº 2) se realizó el 21/06/2022, con Resolución N° 1385/2022, de fecha 20/06/2022 y Dictamen D.A.J 1415/2022, de fecha 13/06/2022. Cabe mencionar, que si bien el plazo contractual original corresponde al 15/04/2022, con el CM Nº 2, se amplió 101 días y se prorrogo 126 días, que fue regularizado en este convenio, por el cual con esta prórroga y ampliación el plazo de terminación de obras aprobadas es el 27/11/2022.

Punto 3: Se observa que el plazo de ejecución ampliado supera el 20% del plazo originalmente pactado.

Respuesta: Se aclara que el plazo ampliado corresponde a aplicar el porcentaje de convenio al plazo contractual, es decir 18 meses x 18,69% x 30 días, igual a 101 días, lo cual no sobrepasa el 20% del plazo originalmente pactado.

Atentamente.